



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA[®]
LATINOAMERICANA - UNAL**

ACUERDO No. 232
(10 de mayo de 2016)

Por medio del cual se modifican los Artículos 95° y 101° del Reglamento Académico.

**EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA,** en ejercicio de sus funciones,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Consejo Académico asumió el análisis del valor de la matrícula de que tratan los artículos 95 y 101 del Reglamento Académico.

SEGUNDO: Que del análisis se desprende la necesidad de armonizar el contenido del articulado para una correcta interpretación y aplicación.

TERCERO. Que luego del análisis de ambas disposiciones los textos definitivos se reforman quedando con el siguiente tenor literal

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°. El artículo 95 quedará con el siguiente texto:

Art. 95°.- Todo proceso de homologación en las Maestrías generará derechos pecuniarios en favor de la Universidad, establecidos en el valor del crédito para cada maestría, vigente al momento de la homologación por cada crédito homologado. Para realizar el proceso de homologación el estudiante debe contar con una nota superior o igual a 3.5 en la materia a homologar, y el número de créditos homologados en el Programa no puede ser superior a once (11). Se tendrá especial cuidado en la verificación de los contenidos analíticos.

Las homologaciones no son reembolsables en ningún caso.

A los graduados de todas las especializaciones de la Universidad Autónoma Latinoamericana se les exime del pago de la homologación de créditos en las maestrías.

Parágrafo transitorio: Éste artículo en cuanto modifica un derecho pecuniario, empieza a regir a partir del 1° de enero de 2017.

Artículo 2°. El artículo 101 se modifica quedando del siguiente contenido:

Art. 101°.- El número mínimo de créditos que puede inscribir un estudiante en el Programa de Maestría por semestre académico es de 5, y el número máximo será el establecido para el semestre, excepto los estudiantes nuevos que deben matricular la totalidad de los créditos establecidos para el primer semestre académico.

Los pagos pecuniarios se determinarán en el momento de la matrícula en los valores establecidos por las autoridades universitarias para cada crédito en cada maestría.

COMUNÍQUESE.



JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUÍZ
Rector



CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ
Secretario General